

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ordena sancionar con fuerza de

**ORDENANZA Nº 444/89**

**Art. 1º):** DÉJASE sin efecto el Art. 2º) de la Ordenanza Nº 222/84, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada mediante Decreto Nº 054/84, de fecha 08 de Junio de 1984, en la parte correspondiente al Art. 203º), el que a su vez quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 203º):** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo actualizar por el Decreto en forma mensual, las Contribuciones que inciden sobre los inmuebles Título I, mediante el coeficiente del índice del costo de vida que elabora el INDEC, en forma bimestral las contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y las Actividades de Servicios del Título II, en forma trimestral las Contribuciones que inciden sobre las Ferias y Remates de Hacienda del Título VI, Derecho de Oficina del Título XIII y los Capítulos 5, 6, 7 y 8 del Título XIV; y el resto de las Tasas y Contribuciones de la Ordenanza General Tarifaria vigente en forma semestral. Todos ellos con excepción del Título VI, Ferias y Remates de Hacienda, con la variación que arrojen los coeficientes de Precios Mayoristas Nivel General que publica el INDEC. y el Título VI Ferias y Remates de Hacienda con el índice de Mayoristas Agropecuario Nacional.

**Art. 2º):** DÉJASE sin efecto todo lo que se oponga a lo establecido en el Art. 1º) de la presente Ordenanza.

**Art. 3º):** TÓMESE como válido el sistema de liquidación de las cuotas 1º, 2º y 3º de las Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles año 1989, según lo establecido en el art. 1º) de la presente Ordenanza.

**Art. 4º):** COMUNÍQUESE, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

**SANCIONADA:** En Freyre, el día 25 de abril del año mil novecientos ochenta y nueve.

**PROMULGADA:** Mediante decreto N° 057/89, de fecha 26 de Abril de 1989, del Departamento Ejecutivo Municipal.